



TEMUCO

DECRETO

152

TEMUCO, 21 ENE. 2021

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.437 de fecha 21 de diciembre 2020 que aprueba y desagrega el Presupuesto Municipal para 2021.

2.- El plan de Desarrollo Comunal para el periodo 2020-2024, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.886 de fecha 23.12.2019.

3.- La Ordenanza municipal N° 2 artículo N° 37 de fecha 24.12.93 y sus modificaciones.

4.- El artículo 4º, letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1.- Que, es necesario fijar los valores para la venta de souvenir en el Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda de Temuco, según lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 2 de fecha 24.12.93.-

DECRETO:

1.- Fijense los valores de venta, IVA incluido por concepto de venta de souvenir que se detallan a continuación; los cuales corresponden a la última adquisición efectuada para dicha actividad comercial en las instalaciones del Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda, dependiente de este municipio:

ARTÍCULO	VALOR UNITARIO NETO	VALOR DE VENTA
Almohada inflable	\$1.300	\$2.500
Postal	\$ 210	\$ 500
Mini puzzle	\$ 900	\$2.000
Yoyo	\$ 900	\$2.000
Estuche rígido porta tarjetas	\$1.500	\$3.000
Funda tarjeta individual	\$ 500	\$1.000
Jockey malla	\$2.500	\$4.500
Polera algodón c/redondo	\$5.500	\$10.000
Llavero PVC	\$ 850	\$2.000

2.- Los valores determinados en el punto N° 1 anterior, corresponden a los montos netos de costo de adquisición de cada artículo, incrementado cada uno y en forma individual en a lo menos un 50%, además de adicionarle al valor así determinado para su venta, el impuesto al valor agregado (IVA), según lo establecido en el D.L. N° 825 de 1974 citado en el Visto N° 3 del presente Decreto. Cabe señalar que para las posteriores adquisiciones, reposiciones, incorporaciones de otros o nuevo artículos, para este efecto, se deberá operar de la misma forma ya descrita para la determinación de su valor de venta al público.

3.- Los artículos adquiridos serán custodiados en recintos seguros en el Museo Nacional Ferroviario pablo Neruda, debiendo existir un lugar especialmente habilitado para ello.

4.- La Unidad Museo Ferroviario coordinará con Tesorería Municipal todos los aspectos relacionados con la confección de boletas de venta y con la recaudación de los ingresos generados por este concepto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

LGR / MCB / gefm

  
WILMELMO SALINAS MANSILLA  
ALCALDE

  
D. Asesoría Jurídica

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección Administración y Finanzas
- Museo Ferroviario
- Of. de Partes